



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

## "Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 014-2025-RMP-MDM/GM.

Macari, 11 de febrero del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ:

#### VISTO:

El Opinión legal N° 044-2025-MDM/OAJ, de fecha 10 de febrero del 2025, Carta N° 042-2025-MDM/OPP, de fecha 06 de febrero del 2025, Memorandum N° 174-2025-RMP/MDM/GM, de fecha 06 de febrero del 2025, Informe N° 025-2025-MDM-SGDEL-DECM de fecha 06 de febrero, informe N° 001-2025-MDM-Py./S – LRRRA, de fecha 06 de febrero del 2025, Informe N° 029-2025-MDM-Py./R – AJCC, de fecha 06 de febrero del 2025, Informe N° 203-2025-MDM/ULP/IIPM, de fecha 06 de febrero del 2025, Informe de requerimiento N° 037-2025-MDM-SGDEL-DECM, de fecha 03 de febrero del 2025, Informe N° 027-2025-MDM-Py./R – AJCC, de fecha 03 de febrero del 2025, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Título Preliminar Artículo II de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el principio de legalidad contenido en el numeral 1.1. Del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que, el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución la ley y al derecho dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, conforme al artículo 40° "Encargos" de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF77, establece que un encargo interno se otorga a personal de la institución, artículo modificado por el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF77.15, que en su numeral 40.1 establece que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensable para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: d) Adquisición de bienes o servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del Encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo; salvo cuando se trate de actividad desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que en su numeral 40.4 se precisa que su utilización es para fines distintos de los que tiene establecidos el Fondo para Pagos en efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

## "Capital Hípica de la Región Puno"

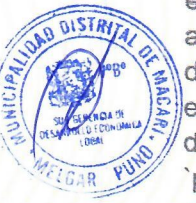
Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevo "Encargo" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de Encargos, anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del director general de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionado con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52-03, establece. Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1.- El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas, c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF.77.15 d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT), e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Comisión de promoción del Perú para la exportación y el Turismo – PROMPERU. 2. El Registro que comprende el Compromiso, devengado y giro se realiza hasta 31 de diciembre de cada año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del año fiscal siguiente, y se registra en el SIAF-SP. El solicitante del encargo deberá remitir formalmente la rendición de cuentas del responsable del encargo a la Oficina Financiera, en un plazo que no exceda los tres (3) días hábiles de finalizado el desarrollo de la actividad materia del encargo ejecutados en el interior del departamento. En caso la actividad se ejecutó al exterior del país, se remite la rendición de cuentas en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles;

Que, según la Directiva N° 003-2020-MDM – Normas para el otorgamiento, utilización, rendición y control de fondos por la modalidad de Encargo Interno de la Municipalidad Distrital de Macarí, señala en su apartado 2.1) El otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargo interno es de carácter excepcional, atendándose a la naturaleza de determinadas funciones, el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, así como a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso previo informe de la Unidad de Abastecimientos y Logística, por lo tanto, la unidad solicitante deberá señalar el carácter excepcional de su pedido, toda vez que la unidad de logística como órgano encargado de las contrataciones es la encargada de las adquisiciones de forma normal, legal, diaria, en cumplimiento de sus funciones administrativas. El Encargo Interno será otorgado al funcionario o servidor de la unidad orgánica de la responsabilidad que le compete por el manejo, utilización y rendición de los gastos ejecutados durante la actividad. Los encargos internos otorgados al personal de la entidad se destinan solamente a la contratación de bien y servicios, para ser destinados a las actividades o proyectos que ejecuten la Municipalidad para el cumplimiento de sus metas, el monto máximo a solicitar o a ser otorgado mediante la modalidad de encargo interno no debe exceder del diez 10% de una UITs. No procede la entrega de nuevos encargos a personas que tienen pendiente la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de encargo anteriormente otorgados;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

## "Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



Que, mediante Informe N° 027-2025-MDM-Py. /R – AJCC, de fecha 03 de febrero del 2025, el Residente del proyecto, MVZ. Angel Jhoel Condori Carbajal, solicita Requerimiento de caballo macho semental pura sangre, para el proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN CRIANZA DE VACUNOS, OVINOS, ALPACAS Y EQUINOS EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE MACARI, PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO"**;

Que, mediante Informe de Requerimiento N° 037-2025-MDM-SGDEL-DECM, de fecha 03 de febrero el Sub. Gerente de Desarrollo Económico Local, Ing. Dionel E. Castillo Miranda, remite el Informe N° 027-2025-MDM-Py. /R – AJCC, y solicita su atención;

Que, mediante Informe N° 203-2025-MDM/ULP/IIPM, de fecha 06 de febrero del 2025, el Jefe de logística y Patrimonio, Isaías Israel Pancca Machaca, menciona que respecto al Informe N° 027-2025-MDM-Py. /R – AJCC, la actividad de indagación de mercado se va a tomar tiempo prudente de 15 días, debido a que según consultas previas por parte de la cotizadora no existiría proveedores con capacidad en el mercado local que nos pueda atender y recomienda realizar la adquisición del bien por la modalidad de habilitación de encargo interno;

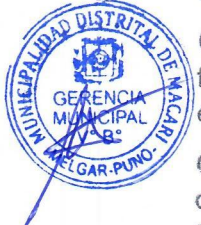
Que, mediante Informe N° 025-2025-MDM-SGDEL-DECM, de fecha 06 de febrero de 2025, el Sub. Gerente de Desarrollo Económico Local, Ing. Dionel E. Castillo Miranda, en atención a lo informado por la Oficina de Logística y Patrimonio, da visto bueno y remite, para su aprobación del encargo interno a nombre del Ing. Dionel E. Castillo Miranda, en su calidad de Sub Gerente de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de Macari, por un monto de S/. 22,000.00 (Veintidós mil con 00/100 Soles). Esta solicitud de encargo interno corresponde al requerimiento N° 027-2025-MDM-Py. /R – AJCC, presentado por el Residente de Proyecto, MVZ. Ángel Jhoel Condori Carbajal, así como al Informe N° 001-2025-MDM-Py. /S – LRRRA, emitido por el Supervisor del Proyecto, Ing. Leónidas Ricardo Ramos Ávila, quienes solicitan Acto Resolutivo necesario para proceder con el encargo interno;

Que, con Carta N° 042-2025-MDM/OPP, de fecha 06 de febrero del 2025, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Macari, en relación al Memorandum N° 174-2025-RMP/MDM/GM, emite Certificación de Crédito de Presupuestario Nota N° 0000000166, para atender las obligaciones solicitadas por los conceptos referidos;

Que, mediante Opinión legal N° 044-2025-MDM/OAJ, de fecha 10 de febrero del 2025, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, previo análisis del Expediente Administrativo **OPINA**: que es **FAVORABLE AUTORIZAR** el manejo de fondos en la modalidad de **ENCARGO INTERNO**, para efectos de cubrir gastos de bienes que tiene programado para la ejecución de los componentes y partidas del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN CRIANZA DE VACUNOS, OVINOS, ALPACAS Y EQUINOS EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE MACARI, PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO"**, según al siguiente detalle:

N°	U.M.	CANT	DESCRIPCIÓN	TOTAL
1	UNIDAD	1	CABALLO MACHO SEMENTAL PURA SANGRE	S/. 22,000.00 (Veintidós mil con 00/100 soles)

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2023-MDM/A, de fecha 21 febrero del 2023, el despacho de Alcaldía en su artículo primero resuelve: **DELEGAR** al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Macari, entre otras facultades en el punto 1.5. Aprobar Planes de Trabajo y/o Planes de Actividad, fichas técnicas, expedientes técnicos, proyectos de pre inversión, incluyendo las IOARR;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

## "Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



Por los fundamentos expuestos precedentemente y estando a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – AUTORIZAR el manejo de fondos en la modalidad de ENCARGO INTERNO, para la "ADQUISICIÓN DE UN CABALLO MACHO SEMENTAL PURA SANGRE", por los fundamentos expuestos en la parte de análisis de la presente, asimismo, el manejo de fondos en la modalidad de Encargo Interno debe ser otorgado a nombre de Dionel E. Castillo Miranda, identificado con DNI. N° 01341644, en su calidad de Sub Gerente de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de Macari, por el monto de **S/. 22,000.00 (Veintidós mil con 00/100 Soles)**, para atender el requerimiento del Informe N° 027-2025-MDM-Py. /R – AJCC.

**ARTICULO SEGUNDO.** - HABILITAR el manejo de los Fondos bajo la modalidad de Encargo Interno al siguiente funcionario:

RESPONSABLE	DETALLE DEL GASTO	MONTO (S/)
<b>DIONEL ELVIO CASTILLO MIRANDA</b> <i>(Sub. Gerente de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de Macari).</i>	Bien	<b>S/. 22,000.00</b> <b>(Veintidós mil con 00/100 soles)</b>

**ARTICULO TERCERO.** - PRECISAR, que una vez culminada la actividad objeto del presente Encargo Interno autorizado por la presente Resolución los/as responsables deberán presentar la rendición de cuentas debidamente documentada en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles concluida la actividad conforme al mandato del Art. 40.2 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

**ARTICULO CUARTO.** - NOTIFICAR, la presente resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, Unidad de Contabilidad con la finalidad de destinar las acciones necesarias para cumplimiento del Encargo Interno y a la Unidad de Tesorería, para proceder con el trámite de pago, con sujeción a la normatividad vigente de la materia. La misma que debe ser publicada en la página web de la Municipalidad por el área de Imagen Institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.**

Distribución:

- Archivo GM
- SGDEL
- UC
- Imagen Institucional

  
 Rubén Machaca Portillo  
 GERENTE MUNICIPAL

